



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

FIRMA

VISTOS:

El Informe N° 000279-2025-URRHH/CENFOTUR emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000009-2025-OAF/CENFOTUR emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 000104-2025-GG/CENFOTUR emitido por la Gerencia General de CENFOTUR, y el Proveído N° 000849-2025-J/CENFOTUR emitido por la Jefatura de CENFOTUR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR de fecha 27 de febrero de 2023, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, mediante Informe de precalificación N° 000003-2024-ST-RRHH/CENFOTUR la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de CENFOTUR, recomendó el inicio de PAD contra el señor Joffrey Glen García Cachique, identificando como órgano instructor al jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, quien presentó su abstención al mismo, por lo que mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2024-CENFOTUR/GG se designó al Gerente General de CENFOTUR como órgano instructor del referido PAD;

Que, el servidor Javier Miguel Masías Astengo, Gerente General de CENFOTUR, en su condición de órgano instructor del PAD instaurado contra el señor Joffrey Glen García Cachique, expidió la Carta N° 000007-2024-GG/CENFOTUR mediante la cual dispuso el de inicio de PAD, y el Informe N° 000007-2025-GG/CENFOTUR mediante el cual comunica su decisión al jefe de la Unidad de Recursos Humanos (órgano sancionador PAD);

Que, mediante Informe N° 000279-2025-URRHH/CENFOTUR, el señor Joffrey Glen García Cachique, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, planteó ante la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas su abstención a actuar como Órgano Sancionador del PAD instaurado contra el señor Joffrey Glen García Cachique, sustentando la misma en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 000009-2025-OAF/CENFOTUR, la señora Sonia Bethsabé Pitcovsky Novoa, jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, planteó ante la Gerencia General de CENFOTUR su abstención a actuar como Órgano Sancionador del PAD instaurado contra el señor Joffrey Glen García Cachique, sustentando la misma en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la referida Ley N° 27444;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

Que, mediante Memorándum N° 000104-2025-GG/CENFOTUR, el señor Javier Miguel Masías Astengo, Gerente General de CENFOTUR, planteó ante la Jefatura de CENFOTUR su abstención a actuar como Órgano Sancionador del PAD instaurado contra el señor Joffrey Glen García Cachique, sustentando la misma en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la referida Ley N° 27444;

Que, el artículo 99 del TUO de la referida Ley N° 27444, señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: "(...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración. 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel";

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del TUO de la referida Ley N° 27444, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en alguna de las causales señaladas en el citado artículo 99, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato para que, se pronuncie sobre la abstención;

Que, el artículo 101 del TUO de la referida Ley N° 27444, dispone que "101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100; 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";

Que, mediante Proveído N° 000849-2025-J/CENFOTUR, la Jefatura de CENFOTUR remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica con la indicación "Para su consideración, evaluación y emisión del acto resolutorio correspondiente, de proceder";

Que, el Gerente General actuó como órgano instructor, es decir, autoridad del procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el señor Joffrey Glen García Cachique, configurándose la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la referida Ley N° 27444; a su vez, en cuanto al jefe de la Unidad de Recursos Humanos y a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, existe interés en el asunto por encontrarse inmersos en los hechos por los que se instauró el referido PAD, configurándose así la causal prevista en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la referida Ley N° 27444, siendo las abstenciones planteadas atendibles;

Que, en el marco de lo expuesto, se ha evaluado que la designación de la nueva autoridad PAD corresponda a una autoridad de igual jerarquía, además, que no se encuentre inmersa en las causales de abstención previstas en el artículo 99 del TUO de la referida Ley N° 27444, por lo que, corresponde designar a la directora de la Dirección de Extensión Educativa como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el señor Joffrey Glen García Cachique; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 101 del TUO de la referida Ley N° 27444; en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica de CENFOTUR, Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda y la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la abstención planteada por el servidor Joffrey Glen García Cachique, jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Centro de Formación en Turismo, a actuar como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario (Exp. N° OCI00020230000201 - STPAD) instaurado contra el señor Joffrey Glen García Cachique, por encontrarse inmerso en la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Segundo.- ACEPTAR la abstención planteada por la servidora Sonia Bethsabé Pitcovsky Novoa, jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro de Formación en Turismo, a actuar como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario (Exp. N° OCI00020230000201 - STPAD) instaurado contra el señor Joffrey Glen García Cachique, por encontrarse inmersa en la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- ACEPTAR la abstención planteada por el servidor Javier Miguel Masías Astengo, Gerente General del Centro de Formación en Turismo, a actuar como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario (Exp. N° OCI00020230000201 - STPAD) instaurado contra el señor Joffrey Glen García Cachique, por encontrarse inmerso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la directora de la Dirección de Extensión Educativa del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario (Exp. N° OCI00020230000201 - STPAD) instaurado contra el señor Joffrey Glen García Cachique.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
GRACIELA MARGARITA SEMINARIO MARON
Jefa
Centro de Formación en Turismo
CENFOTUR